

CONVENIO-MODIFICATORIO-01-CEAV-C-03/01-2017

“SERVICIO DE SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE A TRAVÉS DE MONEDEROS ELECTRÓNICOS PARA EL PARQUE VEHICULAR DE LA COMISIÓN EJECUTIVA DE ATENCIÓN A VÍCTIMAS”

CONVENIO MODIFICATORIO AL CONTRATO NÚMERO CEAV-C-03/01-2017, PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE A TRAVÉS DE MONEDEROS ELECTRÓNICOS PARA EL PARQUE VEHICULAR DE LA COMISIÓN EJECUTIVA DE ATENCIÓN A VÍCTIMAS, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, LA COMISIÓN EJECUTIVA DE ATENCIÓN A VÍCTIMAS, EN LO SUCESIVO “LA CEAV”, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL LIC. HÉCTOR ALONSO DÍAZ EZQUERRA, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS, CON LA ASISTENCIA DEL LIC. ANTONIO SÁNCHEZ VALENTE, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “EL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO” Y POR LA OTRA, EFECTIVALE, S. DE R.L. DE C.V., REPRESENTADA POR LA C. LIZBETH YAQUELIN OCHOA HERNÁNDEZ, EN SU CARÁCTER DE APODERADA LEGAL A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “EL PROVEEDOR”, Y A QUIENES CUANDO SE HAGA REFERENCIA DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ “LAS PARTES”, AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

Con fecha 8 de marzo de 2017, la Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas y la empresa denominada EFECTIVALE, S. DE R.L. DE C.V., suscribieron el Contrato número **CEAV-C-03/01-2017** que tiene por objeto la prestación del servicio de suministro de combustible de tipo gasolina Magna Sin y/o Premium, a nivel nacional, mediante monederos electrónicos para las unidades automotores de su parque vehicular, con vigencia del 1° de marzo de 2017 al 31 de diciembre de 2017.

Para pronta referencia en su cláusula **SEGUNDA** se establecía:

SEGUNDA.- MONTO.- En términos del artículo 47 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 85 de su Reglamento, el importe mínimo que “LA CEAV” pagará a “EL PROVEEDOR”, será de \$848,275.86 (Ochocientos cuarenta y ocho mil doscientos setenta y cinco pesos 86/100 M.N.), más \$135,724.14 (Ciento treinta y cinco mil setecientos veinticuatro pesos 14/100 M.N.), correspondientes al 16% del I.V.A., resultando la cantidad total de **\$984,000.00** (Novecientos ochenta y cuatro mil pesos 00/100 M.N.), y el importe máximo que “LA CEAV” pagará a “EL PROVEEDOR” será de \$2,120,689.66 (Dos millones ciento veinte mil seiscientos ochenta y nueve pesos 66/100 M.N.), más \$339,310.34 (Trescientos treinta y nueve mil trescientos diez pesos 34/100 M.N.), correspondientes al 16% del I.V.A., resultando la cantidad total de **\$2,460,000.00** (Dos millones cuatrocientos sesenta mil pesos 00/100 M.N.).



CONVENIO-MODIFICATORIO-01-CEAV-C-03/01-2017

“SERVICIO DE SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE A TRAVÉS DE MONEDEROS ELECTRÓNICOS PARA EL PARQUE VEHICULAR DE LA COMISIÓN EJECUTIVA DE ATENCIÓN A VÍCTIMAS”

DECLARACIONES

1. “LA CEAV” declara que:

- 1.1 Es un Organismo con personalidad jurídica y patrimonio propios; con autonomía técnica, de gestión y contará con los recursos que le asigne el Presupuesto de Egresos de la Federación, de conformidad con el artículo 84 de la Ley General de Víctimas, última reforma publicada en el Diario Oficial de la Federación el 3 de enero de 2017.
- 1.2 El Lic. Héctor Alonso Díaz Ezquerro, en su carácter de Director General de Administración y Finanzas de “LA CEAV”, tiene facultades para suscribir el presente Contrato, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 34, fracción XVIII del Estatuto Orgánico de “LA CEAV”, última reforma publicada en el Diario Oficial de la Federación el 9 de agosto de 2017.
- 1.3 Este Convenio modificatorio se celebra con fundamento en los artículos 47 último párrafo, 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; 85 y 91 de su Reglamento, así como de conformidad con la cláusula **DÉCIMA TERCERA** del Contrato **CEAV-C-03/01-2017** y demás disposiciones relativas y aplicables vigentes.
- 1.4 Con fundamento en los artículos 2, fracción XVI y 5, fracción II de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, mediante oficio número CEAV/DGAYF/1060/2017, de fecha 4 de octubre de 2017, se autorizó a “LA CEAV”, el gasto al presupuesto aprobado, señalando que se cuenta con el saldo disponible para las partidas presupuestales número 26103 “Combustibles, lubricantes y aditivos para vehículos terrestres, aéreos, marítimos, lacustres y fluviales destinados a servicios administrativos” para realizar el presente Convenio modificatorio del servicio de referencia.
- 1.5 Su Registro Federal de Contribuyentes es PSA110907866.
- 1.6 Para los efectos del presente Convenio modificatorio, señala como su domicilio el ubicado en Av. Ángel Urraza número 1137, Colonia Del Valle, Delegación Benito Juárez, C.P. 03100, en la Ciudad de México.

2. “EL PROVEEDOR” declara que:

- 2.1 Ratifica las mismas declaraciones que vierte en el Contrato en mención, manifestando bajo protesta de decir verdad, que no ha habido cambios a la fecha de la firma del presente Convenio modificatorio, por lo que no le han sido modificado, ni revocado las facultades y su poder.



CONVENIO-MODIFICATORIO-01-CEAV-C-03/01-2017

“SERVICIO DE SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE A TRAVÉS DE MONEDEROS ELECTRÓNICOS PARA EL PARQUE VEHICULAR DE LA COMISIÓN EJECUTIVA DE ATENCIÓN A VÍCTIMAS”

3. Declaran “LAS PARTES” que:

3.1 Estar de acuerdo en la procedencia y realización del objeto de este Convenio modificatorio en los términos establecidos.

Enteradas “LAS PARTES” de los antecedentes y declaraciones anteriores, acuerdan suscribir el presente Convenio modificatorio, al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- El objeto del presente Convenio modificatorio, es modificar en los términos de los artículos 47 y 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; 85 y 91 de su Reglamento, y la cláusula **DÉCIMA TERCERA** del Contrato en mención, la cláusula **SEGUNDA** del multicitado Contrato, en los términos siguientes:

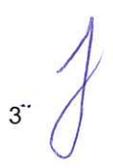
Realizar un incremento del 20% que será aplicado al presupuesto mínimo y máximo establecido en el Contrato principal, por lo tanto la cantidad correspondiente al presupuesto mínimo es de **\$196,800.00** (Ciento noventa y seis mil ochocientos pesos 00/100 M.N.), con I.V.A. incluido y la cantidad que corresponde al presupuesto máximo es de **\$492,000.00** (Cuatrocientos noventa y dos mil pesos 00/100 M.N.), con I.V.A. incluido, de conformidad con los artículos 47 y 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

SEGUNDA.- MONTO. En términos del artículo 47 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 85 de su Reglamento, el presupuesto mínimo que “**LA CEAV**” pagará a “**EL PROVEEDOR**”, será de \$1,017,931.03 (Un millón diecisiete mil novecientos treinta y un pesos 03/100 M.N.), más \$162,868.97 (Ciento sesenta y dos mil ochocientos sesenta y ocho pesos 97/100 M.N.), correspondientes al 16% del I.V.A., resultando la cantidad total de **\$1,180,800.00** (Un millón ciento ochenta mil ochocientos pesos 00/100 M.N.), y el presupuesto máximo que “**LA CEAV**” pagará a “**EL PROVEEDOR**” será de \$2,544,827.59 (Dos millones quinientos cuarenta y cuatro mil ochocientos veintisiete pesos 59/100 M.N.) más \$407,172.41 (Cuatrocientos siete mil ciento setenta y dos pesos 41/100 M.N) correspondiente al 16% del I.V.A, resultando la cantidad total de **\$2,952,000.00** (Dos millones novecientos cincuenta y dos mil pesos 00/100 M.N).

SEGUNDA.- “**LAS PARTES**” ratifican y refrendan en todos y cada uno de sus puntos, los compromisos y obligaciones asumidos en las demás cláusulas del Contrato principal número **CEAV-C-03/01-2017**, que tiene por objeto la prestación el servicio de suministro de



3



CONVENIO-MODIFICATORIO-01-CEAV-C-03/01-2017

“SERVICIO DE SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE A TRAVÉS DE MONEDEROS ELECTRÓNICOS PARA EL PARQUE VEHICULAR DE LA COMISIÓN EJECUTIVA DE ATENCIÓN A VÍCTIMAS”

combustible a través de monederos electrónicos para el parque vehicular de la Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas.

TERCERA.- “EL PROVEEDOR” se compromete a realizar la modificación de la garantía de cumplimiento a que hace referencia la cláusula **SÉPTIMA** numeral 3 del Contrato en mención, con base en el incremento al presupuesto máximo, citado en el presente Convenio modificatorio y deberá entregarla, en original a **“LA CEAV”**, dentro de los 10 días naturales siguientes a la firma de este Convenio modificatorio, mediante el endoso correspondiente.

CUARTA.- “LAS PARTES” convienen que el presente Convenio modificatorio surtirá efectos a partir del 1° de noviembre de 2017 y concluirá el 31 de diciembre de 2017.

Leído que fue el presente Convenio modificatorio y enteradas **“LAS PARTES”** de su contenido y alcance, lo firman libre de vicios en el consentimiento, tales como dolo, error, mala fe o violencia, en tres tantos, en la Ciudad de México, el día 30 de octubre de 2017.

“LA CEAV”

“EL PROVEEDOR”



LIC. HÉCTOR ALONSO DÍAZ EZQUERRA
DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y
FINANZAS

C. LIZBETH [REDACTED] OCHOA
HERNÁNDEZ
APODERADA LEGAL

“LA CEAV”



LIC. ANTONIO SÁNCHEZ VALENTE
DIRECTOR DE RECURSOS MATERIALES Y
SERVICIOS GENERALES